REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Autorizado por la Notaria

Abg. Elsye Cedeño Menéndez

"Caminando hacia la excelencia"

Factura: 002-002-000012803

20151308004P04727

NOTARIA: ELSYE MAUDREY CEDEÑO MENDEZ

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°: 20151308004P04727

ACTO O CONTRATO:

COMPRAVENTA

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTE DE NOVIEMBRE DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinientes	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	BRITO LUPE MOREIRA MARCOS MARIANA	PROPIETARIO/S DEMANDADO/S	CEDULA	[illegible]	ECUATORIANA	CASADO/A	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/razón social	Tipo intervinientes	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	ROSADO VILLAGOMEZ LUIS GUILLERMO	PERMUTANTE/S POR	CEDULA	[illegible]	ECUATORIANA	COMPRADOR/A	[illegible]

UBICACION

Provincia	Canton	Parroquia
MANABI	MANTA	MANTA

DESCRIPCION DOCUMENTO

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: 40384.00

NOTARIA: ELSYE MAUDREY CEDEÑO MENDEZ

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Abg. Elsye Cedeño Mendez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

COPIA

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
MANTA - ECUADOR

INVENTARIO OTORGA LA SEÑORA MARIUXI MARIANA BRIONES MOREIRA A FAVOR DEL SEÑOR LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ VILLEGAS.-

CUANTIA : $ 40,663.60

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles veintidós de octubre del año dos mil quince ante la ABOGADA ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ, Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta comparecen y declaran por una parte y en calidad de VENDEDORA la señora MARIUXI MARIANA BRIONES MOREIRA, divorciada por sus propios derechos a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero nueve uno dos tres uno cero guión cinco cuya copia debidamente certificada por mí se agrega a esta escritura. La vendedora es de nacionalidad ecuatoriana mayor de edad, y domiciliada en esta ciudad de Manta y por otra parte en calidad de COMPRADOR el señor LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ VILLEGAS, de estado civil soltero debidamente representado por el señor LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ VEGA según consta del Poder que se adjunta como habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía que corresponde a los números uno siete cero dos seis tres nueve ocho dos guión dos cuyas copias

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

NOTARIA PUBLICA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
NOTARIA

16

debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Quito y de transito por esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura de COMPRAVENTA, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras públicas a su digno cargo, sírvase hacer constar una de COMPRAVENTA, contenida en las siguientes clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente instrumento por una parte y en calidad de VENDEDORA, la señora MARIUXI MARIANA BRIONES MOREIRA, divorciada, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de COMPRADOR, el señor LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ VILLEGAS, de estado civil soltero debidamente representado por el señor LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ VEGA; según consta del Poder que se adjunta como habilitante, todos los comparecientes lo hacen libre y voluntariamente, sin presión de ninguna naturaleza. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La vendedora declara que es dueña y propietaria de un Departamento signado con el número UNO del Bloque N,

ubicado en el Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci, localizado en la calle sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando por la vía Circulación del Cantón Manta, Provincia de Manabí, ubicado en la planta baja que consta de Sala comedor, Cocina, Baño General, Dormitorio 1, Dormitorio 2 y Dormitorio 3, circunscrito dentro de las siguientes linderos y medidas: Por arriba: Lindera con el Departamento N-3. Por abajo: Lindera con terreno de la edificación. Por el Norte: Lindera con área común de paso y área verde. Por el Sur: Lindera con área común de paso, vías peatonales en diez metros. Por el Este: Lindera con área común de paso en siete metros. Por el Oeste: Lindera el departamento N- Dos en siete metros. Con un área neta de setenta metros cuadrados, un área de terreno de ciento cuatro coma cincuenta y dos metros cuadrados y una alícuota de cero coma cero cero ochenta y seis por ciento (0,0086%). El Estacionamiento N. 104 Estacionamiento Leonardo Da Vinci. Compuesto de área para parquear vehículo y ubicado en la planta baja, Unica, circunscrito dentro de las siguientes linderos y medidas: Por Arriba: Lindera con espacio aereo. Por Abajo: Lindera con terreno del estacionamiento. Por el frente: Lindera con el estacionamiento No. 103 en cinco metros. Por atrás: Lindera con el estacionamiento número ciento cinco en cinco metros. Por la Derecha: Lindera con área común de circulación peatonal en dos metros cincuenta centímetros. Por la Izquierda: Lindera con área común de circulación vehicular en dos metros cincuenta centímetros. Con un área Neta de doce coma cincuenta metros cuadrados, un área de terreno de treinta y dos coma setenta y seis metros cuadrados y una Alícuota de cero coma cero cero cuarenta

Notaria Pública Cuarta
Manta - Manabí

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Elsye Cedeño Mendoza
NOTARIA

y cuatro por ciento (0,0184%).- Los mismos que fueron adquirido por compra que le hiciera a la Asociación Mutualista de Ahorros y Crédito para la Vivienda Pichincha, según contrato realizado en la Notaria Cuarta de Manta el veintitrés de Diciembre del dos mil ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el siete de enero del dos mil nueve.- TERCERA: OBJETO: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes indicados, la vendedora señora MARIUXI MARIANA BRIONES MOREIRA, tiene a bien libre y voluntariamente, dar en venta real y enajenación perpetua a favor del señor LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ VILLEGAS, el departamento y estacionamiento descrito e individualizado e la clausula segunda de los antecedentes, Departamento signado con el número UNO del Bloque N y el Estacionamiento número Ciento Cuatro, ubicado en el Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci, localizado en la calle sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando por la Vía Circulación del Cantón Manta, Provincia de Manabí. No obstante de determinarse sus mensuras, la venta se la realiza en el estado en que se encuentra el bien, bajo los linderos ya determinados, cualesquiera que sea su cabida.- CUARTA: PRECIO.- El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es por la suma de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR, valor que el Comprador entrega en este acto a la Vendedora, quien declara recibirlo al contado, en dinero efectivo, a su

entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. QUINTA: DEL SANEAMIENTO.- La venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y sin ninguna limitación de dominio que impida perfeccionar el presente contrato por parte de los adquirientes quienes declaran que conocen muy bien la propiedad que compran. Sin perjuicio de lo anterior, los vendedores, se obligan al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. SEXTA: DOMICILIO.- Las partes contratantes de mutuo acuerdo señalan su domicilio en la ciudad de Manta para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. SEPTIMA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.- Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura para requerir del Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por ley correspondan. LAS DE ESTILO.- Sírvase usted Señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfeccionamiento de la presente Escritura Pública.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan

Abg. Elsye Cedeño Mendoza
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Elsye Cedeño Mendoza
NOTARIA

en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada GABRIELA ECHEVERRIA MACIAS, matrícula número : trece guión dos mil cinco guión sesenta y uno. Foro de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto DOY FE.-

MARIUXI MARIANA BRIONES MOREIRA
C.C.No. 130912310-5

LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ VEGA
C.C.No. 170263982-2

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
NOTARIA PUBLICA CUARTA DE MANTA

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: [illegible]

TÍTULO DE CRÉDITO No. [illegible]

OBSERVACION	CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

VENDEDOR

CEDULA O R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION
[illegible]	[illegible]	[illegible]

ADQUIRIENTE

CEDULA O R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION
[illegible]	[illegible]	[illegible]

UTILIDADES

CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	[illegible]
Notaría Primera Cantón Manta	[illegible]
TOTAL A PAGAR	[illegible]
VALOR PAGADO	[illegible]
SALDO	[illegible]

[illegible] XAVIER ALCIVAR MACIAS

[illegible] POR REGULACIONES DE [illegible]

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL [illegible]
RECAUDACIONES

SALDO CERO
PAGADO

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
NOTARIA

Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CRÉDITO No. 000421334

10/21/2015 5:11

OBSERVACION	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-22-03-06-079	104.52	41950.60	192780	421334

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION
1309123105	BRIONES MOREIRA MARIUXI MARIAÑA	DPTO N1 CONJ.PAB LEONARDO DA V

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1709866247	RODRIGUEZ VILLEGAS LUIS GUILLERMO	SN

UTILIDADES	
CONCEPTO	VALOR
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
Impuesto Principal Compra-Venta	153,43
TOTAL A PAGAR	154,43
VALOR PAGADO	154,43
SALDO	0,00

EMISION: 10/21/2015 5:11 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000421333

10/21/2015 5:11

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-22-03-06-079	104.52	41950.60	192779	421333

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN
1309123105	BRIONES MOREIRA MARIUXI MARIAÑA	DPTO.N1 CONJ.PAB.LEONARDO DA V

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN
1709866247	RODRIGUEZ VILLEGAS LUIS GUILLERMO	SN

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	419,51
Junta de Beneficencia de Guayaquil	125,85
TOTAL A PAGAR	545,36
VALOR PAGADO	545,36
SALDO	0,00

EMISION: 10/21/2015 5:11 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Cantón Manta
RUC: [illegible]

TÍTULO DE CRÉDITO No. [illegible]

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AÑO	VALOR	CONTROL	TÍTULO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.I. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

ADQUIRIENTE				
C.I. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	Saldo de Anticipo de Gananciales	[illegible]
[illegible]	[illegible]		TOTAL A PAGAR	[illegible]
			VALOR PAGADO	[illegible]
			SALDO	[illegible]

[illegible]

[illegible]

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
RUC: [illegible]
Intendencia Tributaria
[illegible]
GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DOCUMENTO DE RECAUDACIÓN

DATOS DEL DOCUMENTO

FECHA:
NOMBRE:
RAZÓN SOCIAL: [illegible]
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AÑO DE PROPIEDAD:
DIRECCIÓN DEL PREDIO:

RECIBO DE PAGO

[illegible]	[illegible]	VALOR
[illegible]	[illegible]	
[illegible]	[illegible]	

CONCEPTO	VALOR
[illegible]	[illegible]

[illegible]

Abg. Elsye Cedeño Apeñendes
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

[illegible]

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 127896

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA USD 1,25

Nº 127896

No. Electrónico: 35910

Fecha: 21 de octubre de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-22-03-06-079

Ubicado en: DPTO NI CONJ.HAB.LEONARDO DA V

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	*70,00*	*M2*
Área Comunal:	*79,9600*	*M2*
Área Terreno:	*104,5200*	*M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1309123105	*BRIONES MOREIRA MARIUXI MARIANA*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	3658,20
CONSTRUCCIÓN:	38292,40
	41950,60

Son: CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DOLARES CON SESENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 – 2015".

Ing. Bienvenido Rupert.

Director de Avaluos, Catastros y Registro

Impreso por: MARIS REYES 21/10/2015 15:08:00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTRO

No. Certificación: [illegible]

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Matrícula: [illegible]

Fecha: [illegible] de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registro Municipal, [illegible]
[illegible]

[illegible]

[illegible]

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	72,50	M2
Área Comunal:	16,7500	M2
Área Total:	92,2500	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
[illegible]	BALDANES MORENO [illegible] MARIANO

[illegible] VEINTE EN DÓLARES [illegible]

TERRENO:	1129,10
CONSTRUCCIÓN:	483,90
	1613,00

SON: [illegible] QUINIENTOS TRECE DÓLARES

"Este avalúo no constituye reconocimiento jurídico, loteamiento o urbanismo de la propiedad, el mismo solo expresa el valor de su inmueble de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, Sector Urbano, el 27 de diciembre del año 2011, conforme a lo establecido en la [illegible] 2014 - 2015".

Ab. [illegible]
Director de Avalúos, Catastros y Registro

Impreso por: [illegible]

Abg. Eloye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Abg. Eloye Cedeño Menéndez
NOTARIO

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

Nº 075272

ESPECIE VALORADA
USD 1,25

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

URBANA

SOLAR Y CONSTRUCCIÓN

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ..... perteneciente a BRIONES MOREIRA MARIUXI MARIANA ubicada EST. LEONARDO DA VINCI # 104 / DPTO. N° cuyo AVALUO COMERCIAL asciende a la cantidad de $ 43563.60 CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES DOLARES CON 60/100

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

M.E

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

Manta, 21 de OCTUBRE DEL 2015

Director Financiero Municipal

CONJUNTO RESIDENCIAL DA VINCI
Administración Responsable
Administración 2013-2014

CERTIFICADO DE EXPENSAS

El conjunto habitacional "Leonardo Da Vinci", representado por el señor Aldo Avila Garces en su calidad de Presidente, tiene a bien certificar que la señora Mariuxi Mariana Briones Moreira del departamento número 1 del bloque "N" y estacionamiento No. 104 no tiene pendiente ningún tipo de expensas que liquidar hasta la fecha estando al día absolutamente en todo.

Manta, 22 de Octubre del 2013.

Muy atentamente,

Aldo Avila Garces
PRESIDENTE

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

CONDOMINIOS LEONARDO DA VINCI
Urbanización Residencial
Administración 2013-2015

ACTA 401

Manta, 20 de Octubre del 2013

Celebrando en la ciudad de Manta Provincia de Manabí República del Ecuador, a los veinte días del mes de Octubre del dos mil trece siendo las 21H00 pm, se reunieron los copropietarios de manera Extraordinaria en las instalaciones del Conjunto habitacional " Leonardo Da Vinci" para posesionar al Presidente, Vicepresidente y Administrador.

- Presidente: Alex Ávila
- Vicepresidente: Miguel González

Por moción unánime de la junta General Extraordinaria de Copropietarios se nombra como Administrador al Sr. Alex Avila Garcés con C.C. 130726540-3 la designación y nombramiento fue aprobado por unanimidad.

La presente acta es aprobada por la totalidad de los copropietarios presentes, no habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión siendo las 23H30 pm del día 20 de Octubre de 2013 en constancia firma el nuevo Administrador.

Alex Avila Garcés.
ADMINISTRADOR

CONDOMINIOS
LEONARDO DA VINCI
ADMINISTRACION
DOCUMENTO ORIGINAL

AVILA GARCES ALEX FREDDY

Abg. Silvye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Silvye Cedeño Menéndez
NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA/PSA N. 170968634-7
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ VILLEGAS
LUIS GUILLERMO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO/CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1991-04-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN POLICIA
V4342422
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ VEGA LUIS GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLEGAS AURORA LETICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-03-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-03-04

170968634 009-00936 0231100104
RODRIGUEZ VILLEGAS
LUIS GUILLERMO
CAPITAN O+ 062685
20/10/2016
El Director de Personal
El Ministro

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez
NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 130912310-5
APELLIDOS Y NOMBRES
BRIONES MOREIRA MARIXIU MARIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1977-11-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN/OCUPACIÓN TEC. SUP. CONT. BANCAR.
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRIONES QUIJANO VICENTE MONSERRATE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOREIRA PALMA MARIANA DEL ROCIO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2013-10-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 24 DE FEBRERO DEL 2013
INSCRITO-S 001 -0145
BRIONES MOREIRA MARIXIU MARIANA
MANABI MANTA
MANTA UNIVERSIDAD
DUPLICADO USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001528
442241 IMPRESO 9:31:18

Doce

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA. NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA. NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA. NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Abg. Elsye Cedeño Menéndez

REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO HABITACIONAL "LEONARDO DA VINCI"

TRABAJO REALIZADO POR:
ESPECIALIDAD:
REGISTRO PROFESIONAL:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:

ARQ. ANGEL LOOR MIRO
MARZO DE 2004
C.A.E. M-094
AVENIDA 4 DE NOVIEMBRE # 2013
2929 030
angloor@yahoo.com

[illegible]

CAPITULO [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

CAPITULO [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

En los planos del conjunto habitacional, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del mismo, distribución de los bloques en que está dividido y la especificación de los espacios de circulación; estacionamiento, recreación, instalaciones y demás bienes comunes del conjunto habitacional.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como ley para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

ART. 6.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Está incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del canesón. Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño y las que separan un departamento de los espacios de circulación. Las paredes que delimitan el departamento con el exterior son de propiedad exclusiva, incluyendo la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, rejas y puertas.

La entrada principal de entrada al conjunto residencial, las calles interiores, las veredas, la casa comunal, la guardería, las áreas verdes y el cerramiento perimetral de todo el conjunto son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

ART. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes, para efecto del presente reglamento y sujetos a la administración comunal, los indicados en el artículo 3 de la Ley de Propiedad Horizontal; todos los elementos y partes del conjunto residencial que no tienen carácter de bienes exclusivos; y, singularmente los siguientes, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual y exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento:

- El lote de terreno de 12,169.96 m2 sobre el cual se encuentra construido el conjunto habitacional;
- El equipamiento comunitario donde funciona la guardería infantil, tienda, dispensario médico, lavandería, talleres comunitarios;
- Los espacios verdes;
- Los accesos comunales al conjunto;
- La guardería;
- El área de juegos infantiles;
- El área de circulación interna; y,
- Las redes principales y tuberías de alcantarillado, agua potable, energía eléctrica y telefonía.

ART. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del conjunto habitacional y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

ART. 9.- BIENES COMUNES PRIVATIVAS.- Áreas comunales privativas son aquellos bienes que, [illegible] propiedad comunal del conjunto habitacional, permanecen bajo el uso [illegible] para tal efecto.

ART. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACION.- Los gastos de administración, reparación y conservación [illegible] los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas [illegible]

Abg. Edwyn Cabrera Sánchez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

[illegible] Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios, en fin cuando éste lo considere necesario;

[illegible] Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendios, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;

[illegible] Introducir una cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de la cual el adquiriente o usuario se someta expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;

[illegible] Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del conjunto y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;

[illegible] Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de alguna parte del conjunto. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;

[illegible] El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;

[illegible] Los demás derechos y obligaciones establecidos por la ley, reglamento y ordenanzas.

CAPITULO 5

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

ART. 13.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del conjunto habitacional, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada departamento o estacionamiento representa porcentualmente con relación al conjunto habitacional.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarios y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional como por ejemplo el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

Departamento A-1	0.59
Departamento A-2	0.59
Departamento A-3	0.59
Departamento A-4	0.59
Departamento A-5	0.59
Departamento A-6	0.59
Departamento B-1	0.85
Departamento B-2	0.85
Departamento B-3	0.85
Departamento B-4	0.85
Departamento B-5	0.85
Departamento B-6	0.85
Departamento C-1	0.59
Departamento C-2	0.59
Departamento C-3	0.59
Departamento C-4	0.59
Departamento C-5	0.59
Departamento C-6	[illegible]
Departamento D-1	[illegible]
Departamento D-2	[illegible]

Yiquice

Abg. Elsye Cedeño Menendez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
ABG. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ
NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

Departamento N-3	0.65
Departamento N-4	0.65
Departamento N-5	0.65
Departamento N-6	0.65
Departamento O-1	0.59
Departamento O-2	0.59
Departamento O-3	0.59
Departamento O-4	0.59
Departamento O-5	0.59
Departamento O-6	0.59
Departamento P-1	0.59
Departamento P-2	0.59
Departamento P-3	0.59
Departamento P-4	0.59
Departamento P-5	0.59
Departamento P-6	0.59
Departamento Q-1	0.59
Departamento Q-2	0.59
Departamento Q-3	0.59
Departamento Q-4	0.59
Departamento Q-5	0.59
Departamento Q-6	0.59
Departamento R-1	0.59
Departamento R-2	0.59
Departamento R-3	0.59
Departamento R-4	0.59
Departamento R-5	0.59
Departamento R-6	0.59
Departamento S-1	0.59
Departamento S-2	0.59
Departamento S-3	0.59
Departamento S-4	0.59
Departamento S-5	0.59
Departamento S-6	0.59
Departamento T-1	0.59
Departamento T-2	0.65
Departamento T-3	0.65
Departamento T-4	0.65
Departamento T-5	0.65
Departamento T-6	0.65
Departamento U-1	0.65
Departamento U-2	0.59
Departamento U-3	0.59
Departamento U-4	0.59
Departamento U-5	0.59
Departamento U-6	0.59
Estacionamiento 1	0.59
Estacionamiento 2	0.15
Estacionamiento 3	0.15
Estacionamiento 4	0.15
Estacionamiento 5	0.15
Estacionamiento 6	0.15
Estacionamiento 7	0.15
Estacionamiento 8	0.15
Estacionamiento 9	0.15
Estacionamiento 10	0.15
Estacionamiento 11	0.15
Estacionamiento 12	0.15
Estacionamiento 13	0.15
Estacionamiento 14	0.15

Manuel Alvarado

Secretaría de Planeación Municipal

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
ABG. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ

CAPITULO 6

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 14.- Queda prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del conjunto:

a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del mismo.
b) Modificar las distribuciones de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del conjunto, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para aprobar si los cambios propuestos son posibles.
c) Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afectan las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del conjunto habitacional.
e) Instalar máquinas que causen ruidos, producían vibraciones, interferir o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
f) Instalar en los departamentos lo siguiente: depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, [illegible] comunales, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, salas de educación, academias de danza, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, clínicas de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del conjunto habitacional, y en general desarrollar actividades distintas del destino específico de los mismos que es el de vivienda en los bloques, expendio de víveres en los locales comerciales, reuniones sociales en la casa comunal y guardería infantil y centro médico en los locales destinados para tal efecto. En tal caso si la actividad a que se destine a la vivienda es legal para su instalación se requerirá de la autorización de la Asamblea General de Copropietarios. En caso de incurrir en esta prohibición, el administrador está facultado para iniciar las acciones legales pertinentes, hasta lograr que se dé el destino específico original a la residencia.
g) Almacenar substancias explosivas, tóxicas, inflamables o malolientes.
h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar éste como salón de espera.
i) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales. Se prohibe expresamente la existencia de animales domésticos ambulantes en el conjunto habitacional. Los animales podrán transitar por las áreas comunes solamente con correa y en compañía de sus propietarios o de las personas encargadas de su cuidado. Las heces de los animales deberán ser inmediatamente retiradas por sus propietarios.
j) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los bienes comunes de cada edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a cada unidad de vivienda. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio de la misma, el cual será de caracteres uniformes instalados por el administrador del conjunto.
k) Perturbar o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada unidad de vivienda.
l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de los edificios, salvo previa autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella [illegible]
m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del conjunto, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
n) Incumplir o contravenir a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el conjunto habitacional.
o) Colocar toldos, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o de los edificios.
p) Sacudir polvo en las mismas, no limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores.
q) Permanecer en el lugar diferente de las instalaciones destinadas para [illegible] en todo caso la buena [illegible] en lugares de público.
r) Permitir que personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático [illegible] la seguridad e integridad de las demás copropietarios.

Y siguiente

Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Art. 30. - DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, [illegible] en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 31. - [illegible] Presidente, vicepresidente, vocal o secretario se requiere ser copropietario del conjunto habitacional y estar al día en las cuotas que se hayan establecido; los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del presidente, actuará el vicepresidente o el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o varios a la vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 32. - DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.- El Presidente de la Asamblea será designado cada año por la Asamblea General de Condóminos mediante el sistema de voto secreto de la mayoría de copropietarios, [illegible] que podrá ser reelegido y deberá ser cualquier copropietario, siendo este el encargado de que se hagan cumplir todas las resoluciones de la Asamblea General.

Además de lo puntualizado en el Art. 58 del Reglamento General de la Ley de propiedad Horizontal, son deberes y atribuciones del Presidente:

a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o [illegible] de dos meses [illegible] asamblea general respectiva lo pertinente.
c) Desarrollar [illegible] funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.
d) Vigilar y controlar las labores del Administrador y velar por la armonía entre los copropietarios, entre éstos y el Administrador.
e) Recibir de cualquier copropietario y por escrito, todo reclamo que se relacione con la conservación, mantenimiento y convivencia del conjunto habitacional en general y dará a conocer el particular al Secretario de la Asamblea para resolver.
f) Velar por la armonía entre los copropietarios, resolviendo sus conflictos y controversias acorde con el procedimiento determinado en el Art. 63 del reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.
g) Firmar y protocolizar los documentos y actuaciones que necesiten el cumplimiento de este reglamento y realizar todas las gestiones administrativas o judiciales que fueren necesarias para la validez y aplicación del presente reglamento. Es el representante legal para todos los efectos judiciales y extrajudiciales.
h) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 33. - DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente subrogará al Presidente en sus facultades, sea por ausencia temporal o definitiva.

En caso de renuncia, abandono, excusa o muerte del Presidente, el Vicepresidente le sucederá hasta culminar el período para el cual fueron elegidos.

Art. 34. - DE LOS VOCALES.- Los Vocales subrogarán al Vicepresidente en orden ascendente, sea por ausencia temporal o definitiva de éste. En caso de renuncia, abandono, excusa o muerte de un vocal, le sucederá el siguiente vocal en orden ascendente hasta culminar el período para el cual fueron elegidos, la vocalía del último vocal saliente será cubierta por un vocal elegido para el efecto.

[illegible] de los vocales: Contribuir con el Presidente en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 35. - DEL SECRETARIO.- El secretario es un auxiliar de la Asamblea General con voz y voto, [illegible] de la misma; como Secretario de la Asamblea actúa el Administrador, en falta de éste se [illegible] que indica el Art. 35 del reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal. Será elegido en asamblea general por el período de un año y podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales.

[illegible] como llevar una relación exacta de los asuntos que han sido tratados en [illegible] mediante la elaboración de actas y con este fin llevará un libro especial de actas y cada una será firmada por el Presidente y el Secretario. Será elegido por la asamblea general por el período de un año y podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales.

Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

CAPITULO 8

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 18.- Son normas aplicables a la Asamblea General de Copropietarios del Conjunto Residencial "Leonardo Da Vinci" las establecidas en el Art. 33 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal en vigencia. Los órganos de la administración del conjunto residencial son: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 19.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del conjunto habitacional así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

El Directorio de la Asamblea General de Copropietarios del Conjunto Residencial "Leonardo Da Vinci" estará integrado por un Presidente de la Asamblea, un Vicepresidente, cuatro Vocales Principales con sus respectivos suplentes, un Administrador - Secretario y un Tesorero. La asamblea estará presidida por el Presidente y a falta de éste, por el Vicepresidente, o por el primer vocal o siguientes por orden de asignación. Es obligatoria la presencia del administrador y del secretario.

Art. 20.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, en los últimos días del mes de enero de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo ordene el administrador, o por lo menos el 30% de los copropietarios. La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuándo éste no lo hiciere, se hará por petición del administrador o del 30 % de los copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 21.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 22.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del conjunto habitacional. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 23.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de nombrados. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta dirigida al director, las que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 24.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su representante, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 25.- DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje de alícuota en las partes comunes del conjunto habitacional y se estará en sujeción con el artículo 34 e inciso final del artículo 33 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.

Art. 26.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos, es decir, del 51%, salvo los casos en que la ley o este reglamento exijan mayores porcentajes.

Art. 27.- Se requiere del 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias así como las decisiones sobre la modificación de la estructura, cambios de edificación, cambios de destinación a las áreas y toma de decisiones de la asamblea.

Abgo. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

m) Contratar los servicios y pagar los salarios necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y en [illegible] remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general formando parte del presupuesto de gastos anuales.

n) Conservar en los archivos poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el conjunto residencial.

o) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el conjunto residencial, [illegible] de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial de la misma. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.

p) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal e) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas con cargo a [illegible] y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.

q) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del conjunto residencial.

r) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del conjunto residencial, con indicación de sus respectivos cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.

s) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.

t) Atender oportunamente, enterar y ejecutar los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.

u) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del conjunto.

v) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.

w) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.

x) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.

y) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.

z) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 39.- Los hijos de los copropietarios del conjunto habitacional "Leonardo Da Vinci" tienen preferencia para [illegible] el servicio de guardería infantil.

Art. 40.- Las cuotas para gastos de administración, conservación, guardianía y reparaciones necesarias de los bienes comunes serán fijadas de conformidad con el Art. 9, inciso segundo del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.

Art. 41.- [illegible] obligación de crear un fondo de reserva para las reparaciones de los bienes comunales, para los gastos [illegible] imprevistos de fuerza mayor, así como para los gastos planificados que deberán [illegible] de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos como pintura, reparaciones, etc. Este fondo se formará con las cuotas mensuales que se fijen para el efecto y se incrementará con el producto de multas [illegible] y aportes económicos voluntarios.

Art. 42.- [illegible] de cada propietario sobre los bienes comunes a su valor serán inseparables del dominio [illegible] propiedad y ningún copropietario podrá pedir la división de aquellos bienes [illegible] comunes.

Art. 43.- Para la protección de las ventanas, sobre todo las de los departamentos ubicados en planta baja, la Administración Pichincha proveerá el diseño y rejas de logros uniformizar todo el conjunto. Deberán ser instaladas [illegible] en la parte interior de los ambientes.

Abg. Elsye Cedeño Menendez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
ABG. Elsye Cedeño Menendez

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN QUITO

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario

Copia:

SEGUNDA

De:

PODER ESPECIAL

Otorgada por:

LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ VILLEGAS

A favor de:

LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ VEGA

El:

26 DE OCTUBRE DEL 2015

Parroquia:

Cuantía:

INDETERMINADA

Quito, ... 26 DE OCTUBRE DEL 2015 .....

Edif. Site Center, Torre 2 • Oficina 010 • Planta Baja
Calle del Establo N° 50 • Cumbayá
Telfs.: 3801 250 / 3801 251 • email: notar39@uio.telconet.net
Quito - Ecuador

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: [illegible]

PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

[illegible]

A FAVOR DE:

LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ VEGA

CUANTÍA INDETERMINADA

DE 3 COPIAS

(LEOT)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de octubre del año dos mil quince, ante mí Doctor Fernando Arrogal Aguilera, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, compareció el señor LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ VILLEGAS, actuando por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse y a [illegible] de conocer bien y no generar duda para que eleve a escritura pú[illegible]

Dr. Fernando Arrogal Aguilera
NOTARIO

siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas de la Notaria a su cargo, sírvase incorporar una que contenga un Poder especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas que siguen: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Interviene en la celebración del presente mandato, por una parte y en calidad de mandante el señor Luis Guillermo Rodríguez Villegas, soltero, por sus propios derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil cual en derecho se requiere para contraer obligaciones.- SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.- Yo, Luis Guillermo Rodríguez Villegas, por mis propios derechos en forma libre y voluntaria conferimos PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere y es necesario a favor de LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ VEGA, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero dos seis tres nueve ocho dos guión dos, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, para que a mi nombre y en representación realice los siguientes encargos: a) Para que suscriba el contrato de compraventa del Departamento signado con el número uno del bloque N y el estacionamiento signado con el número Ciento cuatro en el Conjunto Habitacional Leonardo da Vinci, ubicado en el barrio las Cumbres en la parroquia Manta, del cantón Manta, provincia de Manabí, así como también suscriba todos los documentos necesarios hasta obtener la legalización de este trámite; b) Intervenga y celebre cualquier acto o contrato inclusive en aquellos que requiere de poder especial o cláusulas especiales para lo cual le confiere a mi mandatario la autorización amplia y suficiente que el acto o contrato requiera, para lo cual mi mandatario podrá suscribir cuanto documento sea necesario a fin de dar cumplimiento con el mandato conferido.- TERCERA.- El mandatario, queda expresamente prohibido de sustituir el presente mandato, salvo el caso de demanda

[illegible] TRANSFERENCIA DE [illegible]

judicial en esta ciudad delegara el mandato a un abogado de su prosecución con los de procuración judicial, exclusivamente para la intervención en el ámbito judicial, precautelando los intereses de los mandantes. En fin le confiero poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere y mandatario para que haga cuanto pudiere realizar el [illegible] en [illegible] de [illegible] poder y en especial poder a las disposiciones y medidas en el artículo [illegible] de la Procuraduría [illegible] Civil. [illegible] se dignará aceptar en [illegible] solemnidades de ley para la completa validez y perfeccionamiento de este mandato. (firmado) abogado Luis Carrasco, con matrícula profesional número 17-3115-10 F.A.- Hasta aquí la minuta que queda de una escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que fue al compareciente, por mí el Notario se ratifica y firma en unidad de acto de lo cual doy fe.-

[illegible]

C.C. [illegible]

Notaría

Dr. Fernando [illegible]

Notario Titular [illegible]

Quito, Ec.

Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

Dr. Fernando Arroyo Aguilera
NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N° 170968334-7

APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ VILLEGAS
LUIS GUILLERMO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO/CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
POLICIA

V4343K222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ VEGA LUIS GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLEGAS AURORA LETICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-09-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-04

17 OCT 2016

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1732052332-2

APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ VEGA
LUIS ALFONSO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1954-01-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
GLADYS Y
VEGA BENAVIDES

INSTITUCIÓN
EJÉRCITO ECUADOR

PROFESIONALIZACIÓN
MILITAR DE SERV. PASIVO

V434D0242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VEGA EMMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-08

FECHA DE CITACIÓN
2012-11-03

NOTARÍA TRIGÉSIMA ...
En ejercicio ...
fotocopia ...
el original ...
Quito, a ... 23 OCT. 2015

Factura: 001-002-000037772

20151701038P02722

DOCTOR VICTOR LEONARDO ARBELÁEZ AUTORE

NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

CONTRATO

Fecha:	[illegible]

Cuantía:	[illegible]
Número de Repertorio:	[illegible]
Número de Inscripción:	[illegible]

Clase de Contrato:	[illegible]

OTORGADO POR

Personería	Nombre o razón social	Nacionalidad	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Número de Registro
Natural	[illegible]	[illegible]	CÉDULA	[illegible]	ECUATORIANA	CONTRATANTE	

A FAVOR DE

Personería	Nombre o razón social	Nacionalidad	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Número de Registro
Natural	[illegible]	[illegible]	CÉDULA	[illegible]	ECUATORIANA	CONTRATADO	

Cuantía	Provincia	Cantón	Parroquia
[illegible]	QUITO	QUITO	[illegible]

[illegible]	[illegible]

[illegible]	[illegible]

[illegible]	INTERNACIONAL

[illegible] FERNANDO PAREDES JURADO

NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Abogado Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Abogado Elsye Cedeño Menéndez
NOTARIA

Se otorgó ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura número 2015.17.01.39.P02722, que contiene el Poder Especial, que otorga LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ VILLEGAS, a favor de LUIS GUILLERMO RODRIGUEZ VEGA, firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de octubre del año dos mil quince.-

Notaría 39na

Quito-Ecuador

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

CA

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

[illegible]

[illegible] Registro de la Propiedad [illegible]

[illegible]

Fecha de Apertura: [illegible]

LINDEROS REGISTRALES:

Estacionamiento No. [illegible] del Edificio denominado [illegible] Condominio, [illegible] signado y ubicado en la planta baja [illegible], circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: Por arriba: Lindera con espacio aéreo. Por Abajo: Lindera con [illegible] Por el Frente: Lindera con el estacionamiento No. [illegible] Por atrás: Lindera con el estacionamiento [illegible] Por la Derecha: Lindera con área común de circulación peatonal en tres metros [illegible] centímetros. Por la Izquierda: Lindera con área común de circulación vehicular [illegible] cincuenta centímetros. Con un Área Neta de doce coma cincuenta metros cuadrados; un área de terreno de treinta y dos coma veintiséis metros cuadrados y [illegible] alícuota de cero coma [illegible] ochenta y cuatro por ciento (0,1384%). **SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Compra Venta	Compraventa	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Planos	Planos	18	[illegible]	[illegible]
Propiedad Horizontal	Propiedad Horizontal	[illegible]	[illegible] 2006	[illegible]
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	23	[illegible]	[illegible]
Compra Venta	Compraventa	50	[illegible] 2009	[illegible]
Hipotecas y Gravámenes	[illegible] Hipoteca	[illegible]	[illegible]	[illegible]

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

LIBRO DE COMPRA VENTA

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

[illegible]

3 Partición

Inscrito el : lunes, 16 de julio de 2001

Tomo: 1 Folio Inicial: 15.303 - Folio Final: 15.339

Número de Inscripción: 1.884 Número de Repertorio: 3.371

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 09 de julio de 2001

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Partición de Inmueble dentro del Juicio de Liquidación de sociedad conyugal celebrada ante la Notaria Tercera de Manta, 13 de Marzo del 2000, inscrito el 13 de Julio de 2000. Sobre terreno ubicado en el sitio Las Cumbres de la parroquia Tarqui. Por errores en verificar los medidas del terreno según escritura celebrada ante la Notaria Cuarta de Manta, el 5 de Julio del 2001, inscrito el 9 de Julio del 2001. A la Sra. Monica Mejia Gross, le corresponde un predio signado como literal C, que tiene una superficie total de Ciento treinta y seis mil doscientos treinta y nueve metros cuadrados. Y al Sr. Giovanny Aliatis le corresponde 2 lotes de terrenos signados como A y B

Con fecha Junio 2 del 2000, se inscribió la Disolución de sociedad Conyugal, celebrada entre los Sres. Giovanni Celestino Aliatis Guidotti y Sra. Mónica Mejia Gross, dictada por el Juzgado 6to. De lo Civil de Manabí el 11 de M a y a d e l 2 0 0 0

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes :

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-00929690	Aliatis Guidotti Giovanny Celestino	Divorciado	Manta
Propietario	17-0154724 7	Mejia Gross Monica Alexandra	Divorciado	Manta

3 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 01 de marzo de 2006

Tomo: 1 Folio Inicial: 7.690 - Folio Final: 7.712

Número de Inscripción: 605 Número de Repertorio: 1.040

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 30 de enero de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno ubicado en la calle sin nombre del Barrio Las Cumbres, parroquia Tarqui del Cantón Manta Sup. Mil setecientos cincuenta metros cuadrados. La Compradora representada por Sra. Econ. Jeanne- F a s e e

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000-002997	Asociacion Mercalista de Ahorro y Credito		Manta
Vendedor	17-0154724 7	Mejia Gross Monica Alexandra	Casado(a)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Registro Público Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

5 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el : miércoles, 07 de enero de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 239 - Folio Final: 269

Número de Inscripción: 23 Número de Repertorio: 97

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de diciembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cesión de Derechos Hipotecarios, correspondiente a la Garantía del Contrato de Hipoteca Abierta-Prohibición, celebrada entre la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha y la señora BRIONES MOREIRA MARIUXI MARIANA, la que fue inscrita el 07 de enero de 2009, he procedido a marginar que la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha ha cedido a favor del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL I.E.S.S. Manta, 03 de septiembre de 2010.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Acreedor Hipotecario	80-0000000000352	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Deudor	13-09123105	Briones Moreira Mariuxi Mariana	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	60	07-ene-2009	939	969

6 / 1 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 07 de enero de 2009

Tomo: 2 Folio Inicial: 939 - Folio Final: 969

Número de Inscripción: 60 Número de Repertorio: 96

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de diciembre de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El bien inmueble consistente en el Departamento signado con el número UNO del Bloque N, ubicado en el conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci, localizado en la calle sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando por la Vía Circulación, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, y el Estacionamiento signado con el número Ciento Cuatro perteneciente a la Edificación Estacionamiento Leonardo Da Vinci.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-09123105	Briones Moreira Mariuxi Mariana	Divorciada	Manta
Vendedor	80-0000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	2	08-ago-2006	896	932

Certificación impresa por: JaMA

Fecha Registro: 10/09

Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

20 OCT 2015

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

[illegible] Hipoteca

[illegible] 2015

Tomo: [illegible] Folio Inicial: [illegible] Folio Final: 12.403

Número de Inscripción: 953 Número de Repertorio: [illegible]

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: [illegible] 24 de julio de 2015

[illegible]

[illegible]

a.- Observaciones:

[illegible]

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Deudor Hipotecario	[illegible]	Briones Moreira [illegible]	[illegible]	[illegible]

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Hipotecas y Gravámenes	23	07-ene-2009	330	[illegible]

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos		Hipotecas y Gravámenes	2
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales			

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los datos que se refieren al predio que se [illegible]

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:03:49 del lunes, 19 de octubre de 2015

A petición de: [illegible]

Elaborado por: [illegible]

[illegible]

Ab. César Manuel Palma Salazar (E)
Firma del Registrador

Válido por [illegible] días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

[illegible]

[illegible] UNO [illegible]

Nivel [illegible] Edificio [illegible] De [illegible] ubicado [illegible] Cantón [illegible] Provincia de Manabí [illegible] que consta de [illegible] Comedor, [illegible] y Dormitorio [illegible] Por el Norte: [illegible] metros. Por el Sur: Lindera con [illegible] metros. Por el Este: [illegible] metros. Por el Oeste: [illegible] metros [illegible] EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Compraventa	Compraventa	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Compraventa	Compraventa	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Compraventa	Unificación y Formación de Solar	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Planos	Planos de Terreno	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Planos	Planos	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Hipotecas y Gravámenes	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Compraventa	Compraventa	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]

Abg. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

2.7 Compraventa

Inscrito el : miércoles, 28 de mayo de 2003

Tomo: I Folio Inicial: 4.339 - Folio Final: 4.340

Número de Inscripción: 961 Número de Repertorio: 2.149

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 28 de abril de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de terreno ubicado en la calle 101 octubre, barrio Las Cumbres, ingresando por la Vía Circunvalación. Area Diez mil cuatrocientos noventa y dos metros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000002997	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Vendedor	17-0454724 7	Mejia Gross Monica Alexandra	Casado(*)	Manta

2.7 Compraventa

Inscrito el : martes, 19 de agosto de 2003

Tomo: I Folio Inicial: 5.013 - Folio Final: 5.026

Número de Inscripción: 1.446 Número de Repertorio: 3.273

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 04 de agosto de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno ubicado Barrio Las cumbres. Con un area total de Mil Setecientos treinta y un metro, cien noventa centimetros cuadrados. El vendedor representado por la Sra. Monica Alexandra Mejia Gross. y la Asociacion Mutualista Pichincha, representada por Econ. Jeanner Fasce de Changkuon

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000002997	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Vendedor	80-0000000003602	Allaris Mejia Gian Paolo	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	1637	10-jul-2002	14634	14643

2.7 Lotificación y Fraccionamiento de Solar

Inscrito el : martes, 28 de octubre de 2003

Tomo: I Folio Inicial: 10.334 - Folio Final: 10.341

Número de Inscripción: 1.876 Número de Repertorio: 4.387

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de octubre de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad del
Manta-EP

Jorge Cedeño Hernández
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

2 / 2 Planos

Inscrito el : jueves, 15 de julio de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 24 Número de Repertorio: 2735

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de junio de 2004

Fecha de Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Planos del Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-0000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Urbanización	80-0000000003612	Conjunto Habitacional Leonardo DaVinci		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	15	15-jul-2004	525	541

2 / 2 Hipotecas y Mutuos

Inscrito el : miércoles, 07 de enero de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 239 - Folio Final: 269

Número de Inscripción: 23 Número de Repertorio: 97

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de diciembre de 2008

Escritura Inicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Cesión de Derechos Hipotecarios, correspondiente a la Garantía del Contrato de Hipoteca Abierta-Prohibición celebrada entre la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha y la señora BRIONES MOREIRA MARIUXI MARIANA, la que fue inscrita el 07 de enero de 2009, ha procedido a marginar que la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha ha cedido a favor del INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL I.E.S.S., Manta, 03 de septiembre de 2010

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Acreedor Hipotecario	80-0000000000352	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social		Manta
Deudor	13-09123105	Briones Moreira Mariuxi Mariana	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	68	07-ene-2009	939	969

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad
Manta - EP

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA
Ab. Elsye Cedeño Menéndez
NOTARIA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	2	Hipotecas y Gravámenes	2
Compra Venta	4		
Propiedades Horizontales	1		

Los Movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido en la ciudad de Manta del lunes, 19 de octubre de 2015

A petición de Sra. Yolanda Bravo Macías

Certificado por Licenciada Lourdes Macías Suarez
1311367553-9

Validez del Certificado 30 días. Excepto que se dicte un traspaso de dominio o se ordene un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. César Manuel Palma Galeas (E)
Firma del Registrador

ESTAS 31 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsye Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- **CODIGO: 2015.13.08.004.P04727.- DOY FE.-**

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Ab. Elsye Cedeño Menéndez
MANTA - ECUADOR

Ab. Elsye Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA
Ab. Elsye Cedeño Menéndez
NOTARIA